

LOS TRES ELEMENTOS

En todos los pueblos hay elementos sociales que tienden a la dictadura, a la oligarquía y a la democracia. De la relación de fuerza entre ellos depende la naturaleza del régimen que se establece en el momento constituyente del poder político en el Estado. A la muerte de Franco estos elementos estaban definidos.

Las fuerzas sociales que se agrupaban en torno a la legalidad del Régimen constituían el elemento dictatorial. Un factor que decaía a contrapelo del factor internacional. La Comunidad europea era contraria a la continuidad de la dictadura. Y el Departamento de Estado (EE UU) estaba preocupado, con su proverbial ignorancia sobre los asuntos españoles, de que en España pudiera repetirse, si no se actuaba a tiempo, la experiencia revolucionaria ocurrida en Portugal.

El capital financiero y los medios de comunicación no veían otro camino viable que el de la reforma paulatina de la Monarquía franquista desde su propio seno. Este clima cristalizó, a principios de 1976, en el «Espíritu de 12 de febrero» de Arias.

Desde la muerte de Carrero (1973), el elemento democrático se movilizó y organizó en un proceso unitario que culminó con la creación de la Junta Democrática en España en 1974. La naturaleza y la función de las Juntas que se organizaron, bajo su dirección, por todos los ámbitos y sectores sociales, hasta llegar a ser en la primavera de 1976 la única esperanza de libertad, constituyó un fenómeno genuino. Por primera vez desde la Guerra Civil, la sociedad política democrática que emerge de la sociedad civil levantaba una sólida alternativa de Estado y de Gobierno, como solución pacífica de ruptura política y cultural con las ideas, instituciones y hombres de la dictadura.

Por primera vez, la libertad de acción creaba una organización política completamente diferente de los tradicionales pactos entre jefes de partido o notables, que por su naturaleza tienden a la oligarquía.

Los Pactos de Ostende y San Sebastián no modificaron la relación de fuerzas entre el Estado Monárquico y la sociedad, gobernada. Eran puntos de referencia gubernamental, en caso de producirse una crisis de Estado por causas no controladas por los pactistas. Aquellos pactos tuvieron sentido «a posteriori» de la ocasión histórica que los revalorizó. No pretendían crear, ellos solos, su propia circunstancia. No eran alternativas de Estado ni de Régimen, sino solamente de hombres que esperaban ser llamados al Gobierno ante una situación de vacío de poder, producida por un golpe militar o una rebelión de las masas. Presuponían la ruptura de la legalidad monárquica. Pero no la producían. Eran pactos oportunistas.

En cambio, la Junta Democrática nació



y se desarrolló bajo públicos principios de pensamiento y acción que buscaban y exigían la conquista de la hegemonía política en la Sociedad antes que el Gobierno en el Estado. Tal paso sólo estaría legiti-

mado —en la concepción, en el programa, en el ánimo y en la acción de la Junta— si la toma pacífica del poder político fuera consecuencia natural de la responsabilidad de tener la hegemonía.

Poco después de anunciada en París y Madrid la existencia de la Junta democrática (julio 74), y para frenar su desarrollo, el Partido Socialista y la democracia cristiana crearon, al modo tradicional de los pactos entre notables, una simple plataforma de convergencia, sin propósitos de acción societaria, a la que se unieron algunos de los partidos de izquierda (MC) que desconfiaban del PC.

En esta Plataforma, apoyada por la socialdemocracia alemana, se incubó el germen del factor partidista y oligárquico que sólo podría prosperar si se descomponía el factor dictatorial y se disolvía el factor democrático. La Transición sólo se explica como fruto oligárquico de esa descomposición y esta disolución.

Antonio GARCÍA TREVILJANO

PRIMEROS DESCONTENTOS

Nunca fue muy popular eso de aplicar recortes desde el Gobierno, por muy necesarios que resulten. Es algo que saben todos los ministros de Economía, y que aprenden enseguida los alcaldes a la hora de poner en marcha restricciones al tráfico. Pero al final hay que hacer las cosas, y de la mejor forma posible es ejecutarlas al principio de la Legislatura. Con el pasar de los años se mitiga el enfado ciudadano (ya se sabe que el tiempo es sinónimo de olvido) y, a la inversa, las medidas comienzan a surtir los buenos efectos previstos. Así que, cuando toca volver a votar, lo malo se ha ol-

vido, o al menos su efecto no resulta perjudicial en la urnas.

Dice el espía que eso mismo se pensó en el Gobierno al aplicar el «paquete» de medidas liberalizadoras, y que se tuvieron más en cuenta los beneficios de la economía en general y de los consumidores, que la indignación de libreros, farmacéuticos y pequeños comerciantes. Lo malo, lo que no estaba previsto, es que la protesta naciera desde el PP, porque la verdad es que Ruiz-Gallardón no está solo en su desacuerdo.

Juan BRAVO



satoria y tradición inquisitiva. Mientras la primera exige un juez espectador, dedicado sobre todo a la objetividad e imparcial valoración de los hechos y, por ello, más sabio que experto, la segunda exige un juez actor, representante del

interés punitivo y, por tanto, leguleyo.

Los dos modelos de juez se han reproducido históricamente según la alternancia entre método acusatorio y método inquisitivo. Y los requisitos exigidos a la persona del juez han ido cambiando en la cultura jurídica. En la tradición inquisitiva premoderna, el juez iletrado debía ser repelido; un buen juez no podía ser vil, innoble o «hijo de clérigo». Debían ser «doctores legum», juristas de profesión, aunque fuese necesario llamarlos de fuera para que ejerciesen su «competente magisterio». Por el contrario, la cultura ilustrada rechazó la idea del juez técnico y profesional, prefiriendo un juez popular: «Un hombre de simple y ordinario buen sentido», como pensaba Beccaria; «un hombre que no sea estúpido ni loco, con bastante experiencia del mundo», como propuso Filangieri; o «un buen padre de familia con las dotes comunes del hombre natural», como escribió Bentham. Antes de todos ellos, Hobbes había enunciado «las cosas que hacen de un hombre un buen juez: 1) Un recto entendimiento «de esa principal ley de naturaleza llamada equidad, que depende, no de la lectura de los escritos de otros hombres, sino de la bondad de la propia razón natural y de la capacidad de reflexión». 2) Desprecio por riquezas y honores innecesarios. 3) Capacidad para despojarse de todo miedo, indignación, odio, amor y compasión. 4) Paciencia para escuchar, diligente atención a lo que se oye y memoria para retener, digerir y aplicar lo que se ha oído. ¿También sin amor ni compasión? Levitán se perfila en el horizonte judicial.

El pensamiento liberal clásico optó por el juez-ciudadano. Carrara manifestó su repugnancia por los jueces burócratas, asalariados y dependientes del poder. Y Lauzé di Peret llamó «ordinarios» sólo a los jueces populares, calificando como «especiales» o «de excepción» a todos los jueces profesionales, que «no son iguales a los acusados» y que, por tanto, cuando juzgan conforme a su libre convicción, se comportan como «dictadores sin riesgo y sin escrúpulo». Aunque los clásicos del pensamiento liberal admitían que los jueces populares no tenían conocimientos legales, lo que hacía problemática su capacidad de motivar las resoluciones, entendían que los jueces magistrados tienen un vicio más grave: la fosilización intelectual, la indiferencia y «la pernicioso ligereza en el decidir». Por ello, Lucchini propuso la temporalidad de todos los cargos judiciales y la supresión de cualquier forma de carrera, jerarquía o distinción de órdenes y grados entre magistrados. Pero gentes como Carrara, Beccaria, Bentham o Lucchini no forman parte del pacto por la justicia ni de las medidas de choque del jurista Acebes. Todos ellos, de ser jueces, serían acosados implacablemente por el Consejo de la Función Judicial.

Joaquín NAVARRO

JUECES DE CRIANZA

